Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0083/09

Buenos Aires, 09 FEB 2009

VISTO:

La documentación glosada en el Expediente Administrativo HSN:152/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe producido por la Subdirección de Presupuesto y Liquidaciones, se elevó la Factura B Nº 2682-00068148 de pesos diez mil trescientos setenta y cinco con 49/100 ($10.375,49) y la Nota de Crédito Nº 2682-00006098 de pesos doscientos treinta y cuatro con 17/100 ($234,17), totalizando la suma de pesos diez mil ciento cuarenta y uno con 32/100 (10.141,32), emitidas por la empresa CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., correspondientes al servicio de distribución de documentación y correspondencia del H. Senado de la Nación.

Que la empresa ha prestado efectivamente el servicio, y la factura se encuentra debidamente conformada en su propio cuerpo por el Departamento de Expedición.

Que dicha documentación contable cuenta con la numeración del CUIT, posición ante el IVA e Ingresos Brutos, correspondiente.

Que a fs. 168 la Dirección de Administración manifiesta que el contrato con la empresa CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. por el servicio referenciado, finalizó su vigencia el día 1 de mayo de 2008, agregando que mediante Expediente HSN:94/08 tramitaron las nuevas actuaciones para la prestación de dicho servicio, siendo la fecha de su inicio a partir del 1 de noviembre de 2008.

Que a fs. 171 la Dirección General de Administración solicita autorización para el pago de la factura mencionada a través de la figura de legítimo abono.

SENADO DE LA NACION

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sostuvo que la interpretación de la figura de "Legítimo Abono" es de carácter restrictivo y de aplicación excepcional para casos específicos como los que se promueven en los presentes actuados y que encuentra su razón de ser en el principio que veda el enriquecimiento sin causa, por lo que no se advierte la existencia de obstáculos que impidan declarar el crédito de legítimo abono.

Que la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen Nº 7327 de fs. 174/177.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Declárase de Legítimo Abono el servicio de distribución de documentación y correspondencia del H. Senado de la Nación prestado por la empresa CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. por un total de pesos diez mil ciento cuarenta y uno con 32/100 ($10.141,32), de acuerdo la Factura B Nº 2682-00068148 de pesos diez mil trescientos setenta y cinco con 49/100 ($10.375,49) y la Nota de Crédito Nº 2682-00006098 de pesos doscientos treinta y cuatro con 17/100 ($234,17).

ARTICULO 2º: Dispónese con carácter de excepción, el pago de las facturas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y oportunamente Archívese.

SENADO DE LA NACION SECRETARIA